

CONTRATO N° 0013-FAMESA-06-2025 MARCO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TAIR

Conste por el presente documento, el Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos que celebran de una parte, **TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.**, con RUC N.º 20100227895, con domicilio en Av. Bolognesi N° 495, Urbanización Los Ficus, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados Sr. **JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ**, identificado con DNI N.º 29228149 y Sr. **HECTOR HUGO ARANA LLALLE** identificado con DNI N.º 06720805, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 01977997 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima,, a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDADOR**”; y,

FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C., con RUC N.º 20100112214 con domicilio en Carretera Autopista Ancón km 28 (Panamericana Norte), distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por el Sr. **WILDER SUIBERTO AGUIRRE SOSA**, identificado con DNI N.º 06938412 y por el Sr. **EDUARDO MANUEL MAZUELOS WOOLCOLT**, identificado con DNI N.º 09538015, facultados con poder inscrito en la Partida Electrónica N.º 11038454 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará “**EL ARRENDATARIO**”; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO, PARTES Y DEFINICIONES

Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** entregará en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, los bienes que se describen en el Anexo A del presente contrato, a los cuales se les denominará en adelante las “unidades” en forma conjunta y la “unidad” en forma individual, según las tarifas de arrendamiento que se detallan en el Anexo A.

El presente contrato regulará en forma integral la relación contractual de arrendamiento entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**. A tal efecto, las partes acordarán las condiciones del arrendamiento para cada vehículo, completando la información requerida en el Anexo A.

- 1.1 **EL ARRENDADOR** es una empresa dedicada al alquiler y venta de unidades de transporte en todas sus formas, características y modalidades; contando con la infraestructura operativa y humana para la cabal prestación de sus servicios, especialmente al que se contrae **EL CONTRATO**.
- 1.2 **EL ARRENDATARIO** es una empresa privada dedicada, entre otros, a la fabricación y comercialización de accesorios, agentes de voladura y explosivos de uso civil; entre ellos el Nitrato de Amonio Grado Anfo y emulsión matriz, debidamente autorizada por la SUCAMEC.

A efectos de que **EL ARRENDATARIO** pueda transportar materiales y personal para el desarrollo adecuado de sus actividades, se requiere contar con vehículos que se encuentren debidamente equipados para tales efectos.

Por lo anterior, el arrendamiento de vehículos forma parte del proceso productivo de esta actividad principal de **EL ARRENDATARIO**.

En base a ello, ha aceptado la propuesta económica de **EL ARRENDADOR** para la provisión de dicho servicio a su favor, la misma que se encuentra expresada en el **Anexo A** que forma parte integrante del presente contrato.

- 1.3 **LAS UNIDADES**: Son todos los vehículos de transporte de personas o de materiales requeridos por **EL ARRENDATARIO** y proveídos por **EL ARRENDADOR** en el punto de entrega establecido en el presente documento. Para los efectos del presente contrato, dichos vehículos quedan descritos en el **ANEXO A**, el mismo que debidamente firmado por ambas partes forma parte integrante del presente contrato, y que en lo sucesivo serán denominadas simplemente **LAS UNIDADES**.



1.4 **LA UNIDAD RETEN:** Es la unidad destacada en la operación de **EL ARRENDATARIO** pero que se mantienen dentro del dominio, posesión y administración de **EL ARRENDADOR**. Su función es reemplazar a aquellas unidades que se encuentren en mantenimiento por más de 24 horas o aquellas que sufren siniestros, hasta su retorno a la operación normal. En condiciones regulares de operación se asigna una unidad de retén por cada 10 vehículos arrendados, la unidad de retén es un vehículo idéntico a la flota arrendada o al de mayor presencia dentro de una flota variada.

Para flotas menores a 10 unidades no se asigna unidad de retén. **EL ARRENDADOR**, en caso tenga disponibilidad, puede asignar unidades usadas de reemplazo para cubrir servicios de mantenimiento que duren más de 24 horas o reparaciones de vehículos que sufren siniestros, hasta su retorno a la operación normal.

SEGUNDA: LA RENTA

El monto de la renta será establecido en función a lo indicado para cada vehículo en el **Anexo A**, fijándose las tarifas en base al período de arrendamiento aplicable, pudiendo ser éste mensual, semanal o diario. El pago de la renta se efectuará de acuerdo con la modalidad de pago pactada para cada vehículo en dicho anexo.

Las tarifas que se indican en este contrato no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual será asumido por **EL ARRENDATARIO**. Sólo se pagará la renta por aquellos días en que **LAS UNIDADES** se encuentren operativas, sean utilizadas o no por **EL ARRENDATARIO** o, cuando hayan sido reemplazadas por los vehículos de reemplazo en caso de mantenimientos que tomen más de 24 horas o siniestros que las inutilicen, salvo lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Séptima.

TERCERA: EL PLAZO

EL CONTRATO tendrá un plazo de vigencia de doce meses forzoso para ambas partes, contados desde la entrega de cada uno de los vehículos detallados en el Anexo A. Dicho plazo podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, con un mínimo de treinta (30) días calendarios antes de la conclusión del contrato. **EL ARRENDADOR** enviará una carta antes del plazo de vencimiento con la finalidad de renovar o ampliar el servicio. Dicho aviso previo no obligará a **EL ARRENDATARIO** a ampliar el plazo del **CONTRATO**.

La prórroga no podrá exceder el plazo de noventa (90) días calendarios, manteniéndose las condiciones tarifarias sin variación.

CUARTA: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

EL ARRENDADOR una vez que tenga listos los vehículos comunicará a **EL ARRENDATARIO** vía electrónica, escrita o por teléfono, que los vehículos están a disposición para su entrega y esta se realizará de manera efectiva en un plazo máximo de 48 horas de confirmada la solicitud o pedido, siendo desde dicho momento que iniciará o comenzará a valorizarse dichos vehículos.



EL ARRENDATARIO recibirá los vehículos detallados en el **Anexo A** en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los mismos que serán entregados en las instalaciones de **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** elaborará un acta para la entrega de los vehículos y el formato "Check-Out" donde se detallará el estado en el que se entregan éstos.

Los vehículos deberán ser devueltos en las instalaciones de **EL ARRENDADOR**, ubicado en Av. Bolognesi N° 495, Urb. Los Ficus, Distrito de Santa Anita, Lima a la terminación del plazo de arrendamiento, en las mismas condiciones en que fue entregado, con los desgastes propios de su uso normal. Si hubiese algún daño de la carrocería, motor, Kit de embrague, corte/rotura de llantas, o desperfectos originados por el mal manejo, **EL ARRENDADOR** presentará un informe a **EL ARRENDATARIO**, y se contará con la revisión de un especialista a cargo de FAMESA, el cual revisará dicho informe dentro de los 5 días de recibidos los vehículos, indicando los componentes a reparar o cambiar si no fuera posible repararlo, y su respectivo costo, el mismo que será asumido por **EL ARRENDATARIO**.



QUINTA: TRANSFERENCIA DEL RIESGO

EL ARRENDATARIO operará los vehículos por su exclusiva cuenta y riesgo y libera a **EL ARRENDADOR** de toda responsabilidad derivada de las operaciones de los mismos, incluyendo, entre otros, daños y perjuicios causados en la persona y/o propiedad de terceros, de su personal o de **EL ARRENDADOR**, así como responsabilidades derivadas de violación de leyes, reglamentos, decretos o normas dictadas por las autoridades competentes, responsabilidades civiles, laborales, tributarias, penales, administrativas, medio ambiente, seguridad e higiene, impacto ambiental, u otras aplicables creadas o por crearse.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a no conducir o a que su personal no conduzca los vehículos que arrienda en los siguientes supuestos: (i) Encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, calmantes, tranquilizantes o estados similares; (ii) No contar con licencia de conducir válida o expedida por las autoridades competentes. Al momento de manejar el conductor no podrá violar las reglas de tránsito respectivas ni trasladar los vehículos fuera de las fronteras de la República del Perú.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones, **EL ARRENDATARIO** se compromete a asumir por su cuenta y resarcir a **EL ARRENDADOR** el valor de todos los daños que causara a terceras personas o bienes o a los vehículos materia del presente contrato.

EL ARRENDADOR autoriza, en caso así lo requieran las empresas mineras, constructoras, etc., con las cuales **EL ARRENDATARIO** mantenga una relación contractual, a que los vehículos sean conducidos por personal del cliente de **EL ARRENDATARIO** en sus instalaciones, sin que ello signifique desconocer el compromiso que asume **EL ARRENDATARIO** de resarcir a **EL ARRENDADOR** el valor de todos los daños que este conductor cause a terceras personas o bienes o a los vehículos materia del presente contrato.

En el caso que cualquiera de **LAS PARTES** fuera objeto de algún reclamo judicial, extrajudicial, administrativo, o de cualquier naturaleza, por causa o motivo derivado del presente contrato, **LA PARTE RESPONSABLE** se hará cargo del reclamo asumirá los gastos respectivos, el pago frente a terceros de las obligaciones generadas de su responsabilidad, el valor de la sanción o multa que se imponga de ser ese el caso, así como todas las gestiones necesarias para mantener indemne y libre de toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa, extracontractual y otros a **LA PARTE AFECTADA**, sus representantes y su personal. En tal sentido, **LA PARTE RESPONSABLE** se obliga a reembolsarle a **LA PARTE AFECTADA** los gastos y los desembolsos que se hubiera visto obligada a efectuar en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha en que este último efectuare tal requerimiento, el mismo que deberá estar debidamente sustentado. En caso de retraso en el pago de estos, **LA PARTE RESPONSABLE** incurrá en mora automática, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno, devengándose un interés moratorio diario equivalente a la tasa máxima que para este efecto autoriza el Banco Central de Reserva del Perú.

SEXTA: SEXTA: RESPONSABILIDAD POR USO INDEBIDO

En caso ocurra cualquier evento que implique uso indebido por parte de **EL ARRENDATARIO** de los vehículos, corresponderá única y exclusivamente a **EL ARRENDATARIO** la responsabilidad civil, penal y/o administrativa emergente de tales eventos, quedando **EL ARRENDADOR** exento de toda o cualquier obligación y/o responsabilidad relativa a esos mismos eventos.

Se entiende por uso indebido de los vehículos cualquier acción u omisión que se encuentre tipificada como delito y/o falta en el Código Procesal Penal y las Leyes Especiales Penales; así como cualquier acción u omisión que se encuentre tipificada como infracción en las normas de tránsito del país, entre las cuales se encuentran, de forma taxativa mas no limitativa, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, entre otras disposiciones legales.

En caso ocurriese algún evento que implique el uso indebido de los vehículos por parte de **EL ARRENDATARIO**, es responsabilidad de este comunicar a **EL ARRENDADOR** de la situación desde el



momento que tome conocimiento de los hechos, caso contrario, la referida omisión constituirá causal de resolución del presente Contrato.

SEPTIMA: SEGURO DE LOS VEHÍCULOS, IMPUESTOS Y REVISIONES TECNICAS

Durante la vigencia del presente contrato, **EL ARRENDADOR** mantendrá vigentes tanto el Seguro contra Accidentes de Tránsito (SOAT), como el Seguro Vehicular de la(s) unidad (es) arrendadas de acuerdo con las condiciones y términos de las pólizas contratadas, incluyendo cobertura en socavón.

EL ARRENDATARIO es responsable de las consecuencias civiles derivadas del uso de los vehículos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder al conductor de estos. En caso de que ocurrieran siniestros y/o daños por un costo menor al importe del deducible mínimo establecido en la Póliza de Seguro Vehicular contratada, **EL ARRENDADOR** y/o el Taller que realice la reparación facturará a **EL ARRENDATARIO** el costo incurrido por dichos daños, adjuntando la documentación de sustento del siniestro y el presupuesto de reparación de los daños a la unidad, aprobado por la Aseguradora.

En caso de insuficiencia del monto de cobertura de los seguros, **EL ARRENDATARIO** seguirá siendo responsable por los daños ocasionados. Los deducibles por tipo de accidente serán asumidos por **EL ARRENDATARIO** de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Póliza de Seguro Vehicular de la Flota vigente.

En caso de algún siniestro el conductor o usuario de los vehículos por parte de **EL ARRENDATARIO** debe proceder como se señala en el procedimiento incluido en el **Anexo C** que forma parte integral de este contrato.

EL ARRENDADOR es responsable del pago del impuesto vehicular y de las revisiones técnicas exigidas por Ley, quedando las partes que mientras dure dicha revisión técnica **EL ARRENDADOR**, proporcionará a **EL ARRENDATARIO** una unidad de reemplazo, previa programación.

OCTAVA: COMUNICACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de choque, arresto o robo parcial de los vehículos, **EL ARRENDATARIO** deberá comunicarlo a **EL ARRENDADOR** en forma inmediata de manera verbal dentro de las 4 horas de ocurrido el siniestro llamando al número celular 958954647, y; en forma escrita dentro de las 24 horas. Así mismo **EL ARRENDATARIO** remitirá a **EL ARRENDADOR** la siguiente documentación en no más de 24 horas de haber sido obtenida: denuncia policial, dosaje etílico, peritaje de daños e informe policial con las conclusiones de la investigación policial, tal como se señala en el **Anexo C** que forma parte integral de este contrato. Remitiendo la comunicación escrita antes mencionada, así como los documentos indicados al correo electrónico: opseguros@tair.pe

Si por causa de accidente, siniestro o robo, los vehículos deben ser reparados o por violaciones de tránsito los vehículos son detenidos por las autoridades, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL ARRENDADOR** un importe por gastos administrativos equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa diaria por el tiempo que dure la reparación o los trámites legales para la liberación de los vehículos hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario para los casos de pérdida total o detención y de quince (15) días calendario para daños menores.

En caso de sufrir un siniestro de pérdida total por robo, **EL ARRENDATARIO** pagará el 20% del valor asegurado para la reposición de la unidad.

Cabe indicar que, la reposición de un vehículo se realizará al momento que **EL ARRENDATARIO** cancele el deducible equivalente al valor asegurado.

En caso de que el contrato llegue a su fin y la unidad vehicular se encuentre detenida por decisión de alguna autoridad competente, sea por temas ajenos a **EL ARRENDADOR**, **EL ARRENDATARIO**, está obligado a seguir pagando la valorización de la unidad hasta por 90 días después del vencimiento del contrato, o hasta que la unidad sea liberada de las investigaciones correspondientes.



NOVENA: MULTA

Toda multa impuesta por falta al reglamento de tránsito durante la vigencia del presente contrato deberá ser puesta de inmediato en conocimiento de **EL ARRENDADOR**, y asumida en su totalidad por **EL ARRENDATARIO**, sin importar la naturaleza de la multa y las condiciones por las cuales fueran impuestas.

DECIMA: SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS

Las personas que se detallan en el Anexo B bajo el título "Relación de personas autorizadas a suscribir anexos y adendas" están facultadas por **EL ARRENDATARIO** para suscribir a sola firma los diversos Anexos A y adendas del presente contrato marco.

Para ello, **EL ARRENDATARIO** cumplirá con presentarle a **EL ARRENDADOR** los documentos pertinentes que permitan verificar el correcto otorgamiento de las facultades a las personas detalladas en el Anexo B.

UNDÉCIMA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual o subarrendar total o parcialmente los vehículos, o ceder sus derechos del presente contrato, sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

De igual modo, **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder su posición contractual, ni subarrendar total o parcialmente los vehículos arrendados, ni ceder sus derechos del presente contrato, sin la autorización previa y expresa de **EL ARRENDADOR**.

DÉCIMA SEGUNDA: APROBACION, FACTURACIÓN Y MEDIOS DE PAGO

EL ARRENDADOR emitirá un reporte mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados 05 días hábiles antes de finalizar cada mes. Ante cualquier discrepancia u observación en el contenido del reporte, el mismo será devuelto al representante de **EL ARRENDATARIO** asimismo deberá contactarse para revisar la información y proceder a corregir las divergencias en un plazo máximo de cinco días hábiles, una vez aprobados los términos de los servicios prestados por ambas partes, se emitirá con la orden de servicio para proceder con la emisión de la factura correspondiente, la cual deberá ser entregada en el domicilio registrado en el presente contrato dentro de los 5 días hábiles de cada mes, adjuntando la liquidación correspondiente y otras documentos sustentatorios que pudiese corresponder de los vehículos, salvo el caso en el caso en el que **EL ARRENDADOR** se encuentre obligado a emitir comprobantes electrónicos, de igual forma, ambas partes privilegiarán la entrega de documentación virtual mientras duren los efectos de la COVID-19.

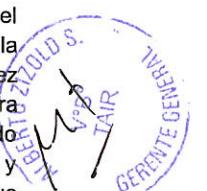
Cabe mencionar que la tarifa utilizada para el cálculo de la facturación es diaria y que un vehículo en mantenimiento, mientras sea devuelto a la operación antes de las 24 horas de haber sido recibido en el taller, facturará por el día completo. Asimismo, cualquier vehículo que permanezca en mantenimiento más de 24 horas y que haya sido reemplazado por una unidad de retén o un vehículo de reemplazo, también facturará el día completo.

EL ARRENDATARIO procederá a cancelar la(s) factura(s) que le extienda **EL ARRENDADOR** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la(s) misma(s), siempre que haya(n) sido emitida(s) de conformidad con lo establecido en este contrato. El registro debe realizarse en nuestra plataforma SIGA <https://siga.famesa.pe/siga/index/index.php> en el cual el proveedor se asegurará de realizar esta carga.

Por cada día de retraso en el pago de la factura, **EL ARRENDADOR** cobrará, en la siguiente facturación, el interés moratorio equivalente a la tasa máxima que para este efecto autoriza el Banco Central de Reserva del Perú.

EL ARRENDATARIO pagará la factura emitida por **EL ARRENDADOR** el primer viernes después de los 30 días de emitida la factura.

Las sumas antes mencionadas serán pagadas en Dólares de los Estados Unidos de América o en su



equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en el **ANEXO A**.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de **EL ARRENDADOR** en moneda extranjera Nro. **193-1807535-1-38** del Banco de Crédito del Perú.

Las partes acuerdan que en caso **EL ARRENDADOR** varíe las cuentas bancarias, esta deberá comunicarlo por escrito o por correo electrónico al representante autorizado de **EL ARRENDATARIO**, con una anticipación no menor a 15 días.

En caso **EL ARRENDATARIO**, para efecto de abonar las sumas que, en los términos establecidos en la presente cláusula, utilice cheques u otros medios de pago distintos al dinero en efectivo, tales como transferencias bancarias, dichos pagos sólo se considerarán realizados una vez que las sumas adeudadas hayan sido acreditadas y se encuentren disponibles en la cuenta bancaria que **EL ARRENDADOR** designe, netas de cualquier cargo, tasa o comisión de cualquier índole.

En caso de falta de pago total de dos o más facturas, **EL ARRENDADOR** quedará facultado para resolver el presente contrato, al amparo de lo previsto del Art. 1430º del Código Civil, para cuyos efectos será suficiente que curse la respectiva comunicación notarial a **EL ARRENDATARIO** invocando la causal de resolución respectiva.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando por cualquier caso fortuito y/o de fuerza mayor, entendiéndose estos como todo evento extraordinario, imprevisible e irresistible no imputable a alguna de las partes, incluyendo pero sin ser limitativo, desastres naturales, actos de terrorismo, conmoción civil, huelgas, vandalismo, incendios, accidentes, actos y reglamentaciones del Gobierno, interrupción en el transporte, o cualquier otra causa fuera del razonable control de la parte afectada, que impida o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones la parte afectada deberá comunicar tal hecho a la otra parte dentro de las (24) veinticuatro horas de ocurrido el mismo, bajo responsabilidad, probando el evento acontecido y precisando las obligaciones cuyo cumplimiento se verían afectadas. En este caso se suspenderá la ejecución de tales obligaciones en tanto dure el hecho que genera el caso fortuito o fuerza mayor. En tales casos, la parte afectada quedará liberada de responsabilidad por la no -ejecución del contrato durante el tiempo que dure el caso fortuito y/o de fuerza mayor. Terminada la causal que originó la suspensión del contrato, la parte afectada deberá reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de manera inmediata. Cualquier costo adicional en que deba incurrir la parte afectada por tal motivo será asumido por ésta.

En el caso de ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación afectada por caso fortuito o evento de fuerza mayor, las partes continuarán con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por tal evento.

Asimismo, la parte que invoca el caso fortuito o evento de fuerza mayor hará sus mejores esfuerzos por ejecutar la obligación con arreglo a la común intención de las partes expresadas en el contrato.

La ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor no justificará algún pedido de compensación. Cada parte soportará sus propios gastos asociados con tal evento de caso fortuito o fuerza mayor, o causados por éste.

Si las consecuencias del caso fortuito o evento de fuerza mayor no desaparezcan por un plazo mayor a los sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de ocurrido un caso fortuito o evento de fuerza mayor, será potestad de cualquiera de las partes la resolución automática del contrato mediante carta simple que surtirá efecto desde la fecha de su presentación a la otra parte.



DECIMO CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR

En virtud del presente documento, **EL ARRENDADOR** asume los siguientes derechos y obligaciones:

1. Mantener los vehículos en perfectas condiciones operativas durante todo el plazo de vigencia del contrato.
2. Brindar el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo de los vehículos. El servicio de mantenimiento preventivo será brindado cada **5,000 kilómetros** para vehículos operados en superficie. El servicio de mantenimiento correctivo cada vez que sea necesario.

Sin perjuicio de lo indicado, el mantenimiento correctivo de los vehículos correrá por cuenta y costo de **EL ARRENDATARIO** únicamente cuando se verifique que el origen de dicho mantenimiento es por el inadecuado uso, negligencia, impericia o directa responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** y/o sus trabajadores; de lo contrario dicho mantenimiento correctivo y todo lo que aquél suponga será exclusivamente asumido por **EL ARRENDADOR**.
3. Desplazar al personal encargado de realizar los mantenimientos hacia el local de **EL ARRENDATARIO**, si es que se ha establecido un taller dentro de las instalaciones de éste.
4. Reparar inmediatamente cualquier desperfecto y/o fallas que presenten los vehículos.
5. Inspeccionar la correcta utilización y operatividad de los vehículos, siempre que no afecte el uso ordinario de los mismos por parte de **EL ARRENDATARIO**.

DECIMO QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO-

En virtud del presente documento, **EL ARRENDATARIO** asume los siguientes derechos y obligaciones:

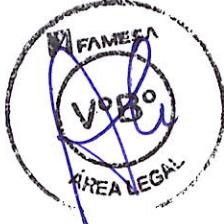
1. Pagar las facturas de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato.
2. Recoger los vehículos en el lugar indicado en la cláusula Cuarta.

Al momento de la entrega de los vehículos se suscribirá un Acta de Recepción en señal de conformidad de la entrega, en donde se detallará el estado en que se encuentra cada vehículo entregado. **EL ARRENDATARIO** asumirá el riesgo de pérdida o uso indebido de los vehículos desde la suscripción del Acta de Recepción antes señalada. No obstante, ello, en caso **EL ARRENDATARIO** tome el servicio de traslado de los vehículos ofrecido por **EL ARRENDADOR** a un costo adicional, la responsabilidad por la pérdida o deterioro seguirá siendo de **EL ARRENDADOR** hasta el momento efectivo de entrega a **EL ARRENDATARIO**.

En caso **EL ARRENDATARIO** no recoja el bien dentro de las setenta y dos (72) horas de la fecha establecida para el recojo, por causa imputable a éste, el plazo de vigencia del contrato empezará a computarse, generándose la obligación de pago y trasladándose a **EL ARRENDATARIO** el riesgo de pérdida de los vehículos. En caso los vehículos sean entregados a **EL ARRENDATARIO** fuera de dicho plazo por causa imputable a este, ello no lo exime del pago de la renta mensual y del cumplimiento del resto de sus obligaciones contractuales, debiéndose cancelar la renta conforme a lo pactado, a pesar de que los vehículos permanecieron en el punto de entrega de **EL ARRENDADOR**.

3. Aprobar previamente por escrito la salida o retiro de sus instalaciones, de cualquier equipo o material de propiedad de **EL ARRENDADOR**.
4. Entregar y recoger los vehículos en los talleres de **EL ARRENDADOR** a efectos de que se realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo, previa coordinación entre las partes cada 5,000 kilómetros

Es responsabilidad del representante autorizado de **EL ARRENDADOR**, velar porque los Vehículos asistan oportunamente a los servicios de mantenimiento programados. Si existiera imposibilidad de



alguno vehículo por encontrarse fuera de las instalaciones, se coordinará entre el encargado de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**, a efecto de la reprogramación correspondiente.

La demora en la entrega de los Vehículos a **EL ARRENDADOR** injustificada que afecten su correcto mantenimiento preventivo ocasionará la obligación de **EL ARRENDATARIO**, de asumir el pago de la mano de obra y repuestos de acuerdo con la tarifa vigente de **EL ARRENDADOR**

Asimismo, serán de cargo de **EL CLIENTE**, los costos de mano de obra y repuestos que se tengan que incurrir por la pérdida de garantía, originada por el incumplimiento en la entrega de vehículos oportunamente para el mantenimiento preventivo.

Las Partes dejan expresamente establecido que, para efectos del presente Contrato, se considera que hay demora en la entrega de Vehículos para su correcto mantenimiento preventivo, lo que también implica la pérdida de la garantía del fabricante, si no se cumple con los mantenimientos en un rango por encima de 5000 kilómetros.

5. En caso uno de los vehículos sufra algún daño y/o desperfecto, **EL ARRENDATARIO** deberá comunicar vía telefónica y vía correo electrónico con el Supervisor encargado del vehículo para este contrato y entregar la unidad en el taller de reparación dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, con la finalidad que **EL ARRENDADOR** pueda realizar los mantenimientos correctivos correspondientes.
 6. En caso de incidentes o siniestros, cumplir el procedimiento establecido en el Anexo C.
 7. Hacerse cargo de las multas y otras sanciones económicas derivadas de infracciones a las reglas de tránsito, impuestas en las diferentes localidades donde los usuarios de las unidades transiten, sin importar la naturaleza de las mismas o la autoridad que imponga las mismas.
 8. Pagar los deducibles al utilizarse los seguros contratados y que cubren a la totalidad de las unidades.
 9. Hacerse cargo de los mantenimientos correctivos y repuestos utilizados en los mismos como producto de negligencia o mala operación de las unidades por el personal de **EL ARRENDATARIO**.
 10. A la fecha de terminación o resolución del presente Contrato, las unidades deberán ser devueltas en las instalaciones de **EL ARRENDADOR** en la ciudad de Lima, en las mismas condiciones en que fueron entregados, con los desgastes propios de su uso normal. Si hubiese algún daño de la carrocería, motor, Kit de embrague, corte/rotura de llantas, falta de piezas, partes o equipamiento o desperfectos originados por el mal manejo, **EL ARRENDADOR** presentará un informe a **EL ARRENDATARIO**, dentro de las 72 horas de recibidos los vehículos, indicando los componentes a reparar o cambiar si no fuera posible repararlo, a reponer en caso de faltantes, y su respectivo costo, el mismo que será asumido previa evaluación por un especialista de **EL ARRENDATARIO**.

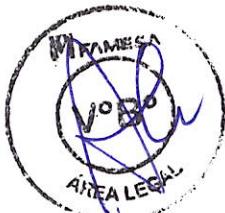


DECIMO SEXTA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el contrato de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, bastando para ello una comunicación mediante carta notarial indicando del incumplimiento, y otorgando un plazo de quince (15) días para subsanarlo, luego del cual el contrato se entenderá resuelto en caso persista el incumplimiento.

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato será según lo acordado en la Cláusula Tercera, el cual podrá ser materia de renovación por acuerdo escrito de las partes. El inicio del plazo se computará a partir de la fecha de entrega física de cada unidad.

No obstante, lo anteriormente dispuesto, **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin justificación alguna, bastando para ello una comunicación por escrito remitida a la dirección de **EL ARRENDADOR** debidamente aceptada (por **EL ARRENDADOR**) y con quince (15) días de



anticipación a la fecha de terminación deseada, comunicando que dará por terminado el mismo. En tal caso, se aplicará lo señalado en el siguiente numeral, de acuerdo con los plazos establecidos:

En caso, **EL ARRENDATARIO** ejerza su facultad para dejar sin efecto el plazo del contrato, de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral precedente, reconocerá a favor de **EL ARRENDADOR** una Renta Complementaria, que representa el 65% de la Renta Diaria del plazo total del contrato que falten facturar al momento de dejar sin efecto el Contrato.

En esa eventualidad, la finalización del contrato sólo surtirá efecto luego de que **EL ARRENDATARIO** abone el importe total de la Renta Complementaria a **EL ARRENDADOR**, así como los costos y gastos que demande la terminación anticipada del contrato.

El importe referido en el párrafo precedente deberá ser entregado a **EL ARRENDADOR**, en una sola armada dentro del plazo de 30 días de comunicada la terminación del plazo.

DECIMO SEPTIMA: SUPERVISORES

A efectos de facilitar las comunicaciones y coordinaciones entre las partes, éstas deben designar a las personas que actuarán como supervisores del contrato, cuyos datos deben figurar en el **anexo B** bajo el título "**Supervisores del Contrato**".

DECIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente contrato o relacionada con el mismo, incluyendo su interpretación, ejecución, nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas.

Sin embargo, si persistiera la controversia o existiese alguna controversia que guarde relación con él, incluyendo cualquier cuestión respecto a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, queda sometida a la decisión de los árbitros competentes, encomendándose la administración y el número de árbitros del arbitraje al Centro de Administración de Arbitrajes y Resolución de Disputas – CAARD, conforme a su Reglamento vigente a la fecha de presentación de solicitud de arbitraje, a los cuales las partes se someten libremente.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y el idioma del arbitraje será el español. El laudo que dicte el Tribunal será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para las partes.

De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado.

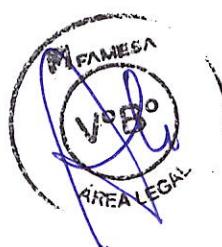
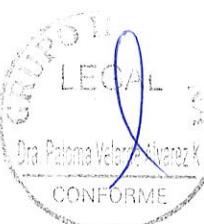
DECIMO NOVENA: COMUNICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, y sólo podrán ser modificados previa comunicación notarial por escrito cursada por la parte interesada, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.

Toda comunicación formal relativa al cumplimiento, implementación o ejecución de este deberá ser expresado por escrito y remitida a la dirección señalada en la introducción, así como enviadas por correo electrónico a personal autorizado por ambas partes.

VIGESIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y NO COMPETENCIA

LAS PARTES, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes, cesionarios y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida la información



contenida en el presente acuerdo, salvo que cuente con el expreso consentimiento escrito de **LA OTRA PARTE** para divulgar dicha información.

En tal sentido, **EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO** aceptan no revelar a terceros la información que entre ellos se haya puesto a disposición y/o a la de sus trabajadores, agentes, cesionarios y/o subcontratistas en el cumplimiento de este Contrato, sea esta información verbal o escrita, relativa a la descripción (incluyendo información técnica, experiencia o datos), planes, programas, plantas, procesos, productos, costos de equipos, operaciones o clientes relacionado al desarrollo de sus actividades. **LAS PARTES** acuerda tomar las precauciones razonables, así como medidas contractuales y de otra naturaleza para evitar que se revele o use de manera no autorizada la información obtenida.

Tal información confidencial no incluirá:

- a. Información que esté o haya estado en poder de **LAS PARTES** antes de la firma del presente contrato, o antes que se ponga en conocimiento por parte de una de las partes;
- b. Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte d de **LAS PARTES** y que el público pueda utilizar sin alguna obligación directa o indirecta.
- c. Información que **LAS PARTES** adquieran o que, en algún momento, pudieran adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas respecto de esta.

VIGESIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES

Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación, potencial o de facto, en la que se dé un conflicto de intereses entre las partes y en los siguientes casos:

- a. Igualmente, entre las partes y el personal de la contraparte o familiares del personal se incluye dentro del personal de las partes a los trabajadores, funcionarios, representantes y directores; así como asesores, locadores y cualquier tercero vinculado a cada una de las empresas.
- b. Las partes, sus empresas vinculadas o relacionadas, sus proveedores o clientes y, su personal o familiares de dicho personal, según la definición de personal expresado en el literal a.

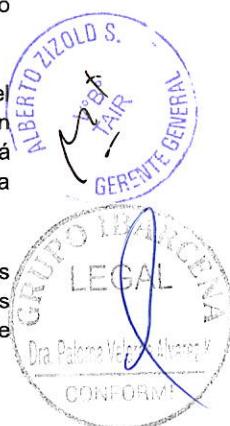
Cualquier situación constitutiva de conflicto de interés o que pueda conducir a ello durante la ejecución del presente contrato, deberá de ser comunicada por escrito o a través de cualquier forma de comunicación fehaciente a la contraparte, tan pronto como la parte sea conocedor de ella. La empresa notificada tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para disiparlo. Las partes se reserva el derecho a verificar la adecuación de las medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

En el supuesto que las medidas adoptadas por las partes no permitan superar el conflicto de interés o si las medidas adicionales señaladas no son adoptadas por la parte infractora o si se incumpla con sus obligaciones de comunicar a la otra parte la existencia de un conflicto de interés el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho; sin perjuicio a la acción indemnizatorio correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

TAIR se encuentra comprometida con la lucha contra la corrupción, rechazando expresamente cualquier acto o práctica de esta naturaleza en el ámbito comercial.

Como muestra de dicho compromiso, TAIR cuenta con un Sistema de Cumplimiento Corporativo implementado conforme a la Ley N° 30424 y su reglamento (en adelante, "Normas Anticorrupción"), así como con un Sistema de Gestión Antisoborno (en adelante, "SGAS") alineado al estándar internacional ISO 37001:2016, orientado a prevenir, detectar y enfrentar los riesgos de corrupción en sus operaciones y relaciones comerciales.



TAIR declara y garantiza que no ha incurrido, ni directa ni indirectamente, ni a través de socios, administradores, representantes, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en la entrega, ofrecimiento o promesa de pagos, beneficios u otros incentivos indebidos relacionados con el presente contrato.

Las partes se obligan a cumplir, en todo momento, con la normativa anticorrupción aplicable en Perú y en otras jurisdicciones donde desarrollen actividades, así como con las políticas internas, reglamentos y estándares éticos que resulten pertinentes, antes, durante y después de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, cada una de las partes se comprometen a instruir a sus empleados, representantes, subcontratistas y agentes a fin de asegurar que ninguno de ellos incurra en prácticas prohibidas como el soborno, extorsión, colusión o fraude. Las partes deberán comunicar de inmediato a su contraparte cualquier sospecha o evidencia de incumplimiento a esta cláusula, detallando las acciones correctivas adoptadas.

En el marco de su política anticorrupción y conforme al requisito del estándar ISO 37001, **TAIR se reserva expresamente el derecho de no iniciar, suspender, interrumpir o resolver la relación contractual** cuando tras un proceso de debida diligencia o de revisión periódica, determine que el riesgo de soborno asociado a la otra parte no puede ser mitigado razonablemente mediante controles internos u obligaciones contractuales. Esta decisión se comunicará formalmente, debidamente fundamentada, sin que ello genere responsabilidad adicional para TAIR, más allá de lo establecido por ley o por el presente contrato.

Adicionalmente, ambas partes se comprometen a:

- i. Comunicar oportunamente a las autoridades competentes cualquier hecho ilícito o corrupto del que tenga conocimiento; e
- ii. Implementar medidas técnicas, organizativas y/o disciplinarias adecuadas para prevenir tales actos dentro de su ámbito de control.

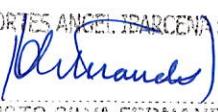
Se suscribe el presente contrato en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de julio del año 2025.

por **FAMESA**

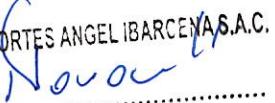

Wilder Siberto Aguirre Sosa
Apoderado

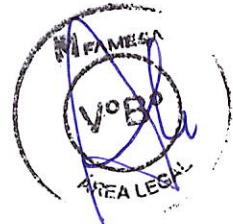

Eduardo Manuel Mazuelos Woolcott
Apoderado

TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.


Justo Pastor Silva Fernandez
Apoderado

por El **ARRENDADOR**


TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.
Hector Hugo Arana Llalle
REPRESENTANTE LEGAL


Justo Pastor Silva Fernandez
Apoderado

Hector Hugo Arana Llalle
Apoderado



Anexo A
07/2025

El presente anexo forma parte integrante del Contrato Marco de Arrendamiento de Vehículos suscrito por **TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.**, en adelante “**EL ARRENDADOR**” y por **FAMESA EXPLOSIVOS S.A.C.**, en adelante “**EL ARRENDATARIO**”,

I.- Descripción de los Vehículos y equipamiento provisto:

02 Toyota Hilux 4x4 D/C 1GD M/T SR 02 Toyota Hilux 4x4 D/C 1GD M/T SR (Furgoneta)

II.- Condiciones del Arrendamiento de los vehículos:

a). Renta diaria

Unidad Operativa	Unidad Reten	Marca y Modelo	Plazo de contrato (Meses)	Tarifa por día sin IGV. US\$ x Und.	Lugar de Operación	Kilometraje Estimado por Mes	Tarifa por Km adicional sin IGV. US\$ x Und.
2	0	Toyota HiLux 4x4 D/C 1GD M/T SR COD. 2466 - 2026	12	134.95	Soc. Minera El Brocal	2000 KMS	0.30
2	0	Toyota Hilux 4x4 D/C 1GD M/T SR COD. 2466 - 2026 (Furgoneta)	12	154.95	Soc. Minera El Brocal	2000 KMS	0.30

b). Periodo (12) doce meses.

c). Tarifa por kilómetro adicional: US\$ 0.30 + IGV

d). Fecha estimada de inicio del arrendamiento 30 días hábiles después de la firma del contrato.

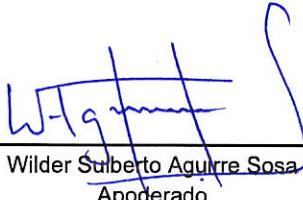
e). El kilometraje libre mensual asignado es de 2000 Km. Para el cálculo del kilometraje, se asigna a **EL ARRENDATARIO** una bolsa de kilómetros de 24000 Km / año.

f). Lugar de entrega y devolución de los vehículos: Los vehículos deberán ser entregados y devueltos en los talleres de Tair Lima.

g). El pago de la renta se realizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la factura correspondiente debidamente emitida, mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente.

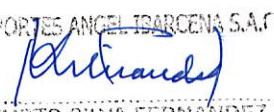
Se suscribe el presente anexo en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima, a los 80 días del mes de julio del año 2025.

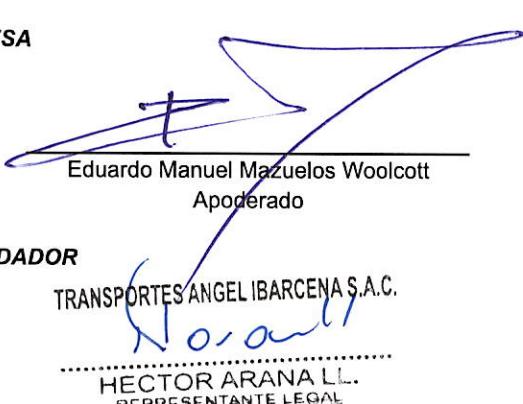
por **FAMESA**


Wilder Suberto Aguirre Sosa
Apoderado


Eduardo Manuel Mazuelos Woolcott
Apoderado

por **El ARRENDADOR**


TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.
Justo Silva Fernandez
Apoderado


TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

HECTOR ARANA LL.
REPRESENTANTE LEGAL


Justo Pastor Silva Fernandez
Apoderado

Hector Hugo Arana Llalle
Apoderado

Anexo B

Relación de personas autorizadas a suscribir anexos o adendas

Por EL ARRENDADOR: Justo Pastor Silva Fernández

Hector Hugo Arana Llalle

Por EL ARRENDATARIO: Wilder Suiberto Aguirre Sosa

Eduardo Manuel Mazuelos Woolcott

Supervisores del Contrato

Por EL ARRENDADOR:

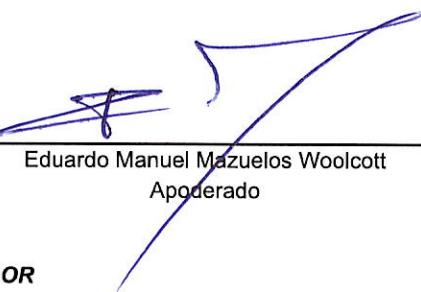
Supervisor : Doménico Mincone Pardo
Domicilio : Calle Minería 130 Urb. Los Ficus Santa Anita
Número de teléfono : 976 536 498
Correo electrónico : dmincone@tair.pe

Por EL ARRENDATARIO :

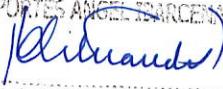
Supervisor : George Pillaca Chauca
Domicilio : Carretera Autopista Ancón km 28 (Panamericana Norte), distrito de Puente Piedra,
provincia y departamento de Lima
Número de teléfono : 946223381
Correo electrónico : gpillaca@famesa.com.pe

por **FAMESA**


Wilder Suiberto Aguirre Sosa
Apoderado


Eduardo Manuel Mazuelos Woolcott
Apoderado

por El **ARRENDADOR**

TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.

Inq. JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ
Apoderado


Justo Pastor Silva Fernandez
Apoderado

TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.

HECTOR HUGO ARANA LL.
REPRESENTANTE LEGAL

Hector Hugo Arana Llalle
Apoderado

Anexo C

SEGUROS DE UNIDADES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTROS

Durante la vigencia del presente contrato, **EL ARRENDADOR** mantendrá vigente la Póliza de Vehículos de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1. Coberturas Básicas:

- a) Daño propio-accidente y/o choque, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y/o total, rotura de lunas.
- b) Riesgos de la naturaleza (terremoto, inundación y huaicos).
- c) Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Responsabilidad civil frente a terceros hasta US\$ 250,000 por vehículo.
- e) Responsabilidad civil frente a ocupantes, hasta US\$ 100,000 por unidad. En todos los casos se excluye al conductor de los vehículos.
- f) Accidentes personales para ocupantes, incluyendo al chofer, de acuerdo con Tarjeta de Propiedad, por Muerte o Invalididad Permanente, Gastos de Curación y Sepelio.
- g) Accesorios especiales musicales y de transmisión, previa coordinación e inspección.
Valor convenido.

2. Deducibles:

EL ARRENDATARIO pagará el porcentaje del monto indemnizable, establecido en la Póliza de Seguro de cada unidad de acuerdo con el tipo de accidente, mediante una Factura de **EL ARRENDADOR**, debidamente sustentada con la documentación del caso: Denuncia Policial, Presupuesto Aprobado de Daños y Certificado de Seguro.

3. Procedimiento en caso de Siniestros:

Ante cualquier incidente con **LAS UNIDADES**, **EL ARRENDATARIO** debe cumplir lo siguiente:

- a. Llamar inmediatamente a la Central de Asistencia de Emergencia de la Aseguradora **Mapfre** cuyo teléfono es **213-3333 opción 1** y brindar los datos de los vehículos (Placa, Marca, Modelo), datos del conductor (nombre completo y número de Licencia de Conducir), datos del incidente (lugar, referencia y tipo de incidente: choque, rotura de lunas, robo, etc.), datos de las personas heridas para activar el SOAT.
- b. Llamar a la central de **SEGUROS TAIR**, al siguiente contacto indicando el hecho:

RPC: 9589-54647 RPM: 9585-04384 #709271 Entel: 981 257 814 seguros@tair.pe

- c. Efectuar las diligencias policiales de ley, en los plazos que establece el Reglamento Nacional de Tránsito y a las condiciones de la Póliza de Seguro y remitir a **EL ARRENDADOR** la siguiente documentación:
 - Denuncia Policial, dentro de las 24 horas de la ocurrencia.
 - Dosaje Etílico, dentro de las 04 horas de ocurrido el accidente.
 - Peritaje de Daños, dentro de 48 horas de la ocurrencia.
 - Informe Policial con las conclusiones de la investigación sobre el accidente, dentro de los 30 días de ocurrido el evento.

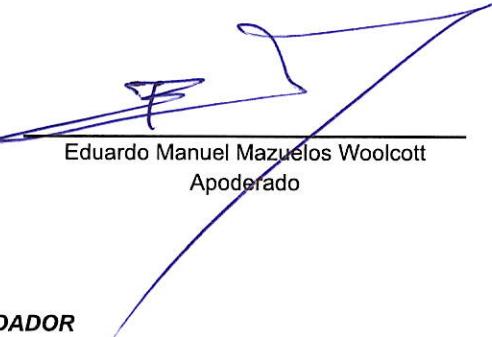


- d. Enviar la documentación del incidente, dentro de las primeras 48 horas, por correo electrónico dirigido a SEGUROS TAIR, que debe constar de lo siguiente:
- Denuncia Policial
 - Dosaje Etílico
 - Peritaje Técnico
 - Licencia de Conducir
- e. Se deja constancia que EL ARRENDADOR no reconocerá ningún compromiso asumido con Terceros por parte de EL ARRENDATARIO.

por **FAMESA**



Wilder Suberto Aguirre Sosa
Apoderado



Eduardo Manuel Mazuelos Woolcott
Apoderado

TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.



Justo Silva Fernandez
Apoderado

Justo Pastor Silva Fernandez
Apoderado

por El **ARRENDADOR**



TRANSPORTES ANGEL IBARCEÑA S.A.C.
Hector Hugo Arana Llalle
REPRESENTANTE LEGAL

Hector Hugo Arana Llalle
Apoderado



Lima, 06 Junio del 2025

Señores
FAMESA
George Pillaca
Coordinador de Servicios



Presente, -

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente nos resulta muy grato hacerles llegar nuestra propuesta económica para el servicio de alquiler de vehículos según su requerimiento.

Tair Certificaciones Trinorma

Nuestros procesos son certificados mediante estándares internacionales, Tair cuenta con la aprobación de la Trinorma:

- ISO 9001:2015 de Sistemas de Gestión de la Calidad
- ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental
- ISO 45001:2018 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Tair Certificación Antisoborno

Adicional a la Trinorma, Tair cuenta con la certificación 37001 Sistema de Gestión Antisoborno



mpd

Propuesta Económica

CANTIDAD	MARCA Y MODELO	TARIFAMARCA (MONTAÑA 4x4)	TIEMPO DE CONTRATO MINIMO	KILOMETRAJE MENSUAL	KM ADICIONAL (KMS)
1	TOYOTA HILUX 4x4 D/C 1GD M/T	\$ 134.95	12	2000 KM	\$ 0.3
1	TOYOTA HILUX 4x4 D/C 1GD M/T (Furgoneta)	\$ 154.95	12	2000 KM	\$ 0.3

Las tarifas no incluyen:

- Las tarifas no incluyen IGV expresado en dólares americanos.
- Los colores serán de acuerdo con el stock disponible.
- Catización válida 10 días.
- Cualquier modificación y/o equipamiento adicional al que se incluye como Anexo en esta propuesta, será facturado y cobrado con la primera valorización o será parte de la tarifa vía un incremento en la misma.
- **Servicio no incluye la provisión de combustible ni choferes.**
- Cliente debe asumir los deducibles y los daños de la unidad.

Las tarifas incluyen:

- ✓ El servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo predecible**.
- ✓ Unidades nuevas.
- ✓ Kilometraje libre, 10% adicional a lo ofertado.
- ✓ Gastos de impuesto vehicular y revisiones técnicas; trámite de placas, tarjeta de propiedad, inscripción al Sat., SOAT y seguro Vehicular.
- ✓ Cambio de llantas cuando la cotizada tiene un espesor igual o inferior a los 3 milímetros. Para seguridad propia y de nuestros clientes, las llantas son marcadas con un código interno TAIR.
- ✓ **Plazo de entrega de la unidad: 30 a 45 días útiles de la firma del contrato.**
- ✓ El pago del servicio tiene periodicidad mensual.
- ✓ Servicio Auxilio mecánico / grúa.
- ✓ La atención mecánica se realiza solo en nuestros talleres designados. (propias u homologadas).
- ✓ El servicio de mantenimiento se podrá realizar en los talleres de Tair de Lima o en los talleres de Tair en provincia.
- ✓ Equipamiento de acuerdo con los RITRA de UM El Brocal.
- ✓ Lugar de operaciones: SOCAYON UM El Brocal.
- ✓ Nuestra propuesta exceptúa de penalidad por terminación anticipada del contrato cuando esta sea provocada por: (i) Incumplimiento imputable al arrendador (ii) Fallas en las unidades arrendadas que afecten sustancialmente el uso y goce del bien.
- ✓ Si Famesa dejara de operar en la Unidad Minera El Brocal, estas unidades podrían ser reasignadas a otra de sus operaciones similares, previa coordinación por escrito con representante autorizado de Tair.